

CIUDADANOS REGIDORES

INTEGRANTES DE ESTE

AYUNTAMIENTO

PRESENTE.

La que suscribe, **REGIDORA FAVIOLA JACQUELINE MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en uso de la facultad que me confiere la fracción primera y segunda del artículo 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 76 fracción II, 78, 79, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este órgano de gobierno municipal la siguiente **iniciativa de ordenamiento que tiene como fin de reformar el artículo 13° fracción IX del Reglamento de Policía y Buen Gobierno**, lo anterior de conformidad a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El fanatismo es una pasión exacerbada, desmedida y tenaz, particularmente hacia una causa política, pasatiempo o hobby. En la mayoría de las ocasiones pueden tener resultados negativos ya que termina afectando a muchas personas, pues los individuos que con ferviente fe creen en algo muestran poca tolerancia con las personas que no comulgan con sus ideales o piensan de manera diferente.

En algunos supuestos, el fanatismo termina afectando a toda una comunidad cuando sus acciones se ven reflejadas como actos de vandalismo. Y ante ello, no podemos ser indiferentes, pues como autoridad municipal, debemos velar por el orden y la sana convivencia entre los habitantes.

Lamentablemente, en ciertas ocasiones, son los jóvenes quienes actúan de manera desafortunada a causa de cierta pasión o gusto, y con sus acciones terminan por afectar la armonía social ya sea provocando daño en las personas o a sus bienes.

Ejemplo de lo anterior son el pandillerismo y las barras bravas. Por un lado las pandillas tienen amedrentadas un importante sector social porque día a día se van apoderando de ciertas colonias, a tal punto que el resto de las personas vive con miedo ya que en cualquier momento pueden verse atrapadas en medio de una batalla campal entre pandillas y salir seriamente afectados o muertos.

Y por otro lado, las barras bravas han venido a terminar con el ambiente familiar que durante muchos años caracterizó al fútbol. Es un hecho de que no existen las condiciones de seguridad para acudir al estadio en compañía de niños y adultos mayores con la certeza de que no se va a recibir un insulto o incluso, un golpe por parte de algún fanático que va con toda la intención de alterar la paz y el orden público.

El pasado domingo 03 de octubre del presente, suscitaron una lamentable serie de hechos antes, durante y después de la celebración del partido entre las Chivas Rayadas del Guadalajara y el equipo del

Atlas. Y en todos los hechos estuvieron involucrados jóvenes integrantes de estos grupos conocidos como "Barras Bravas".

En primer lugar, hubo un enfrentamiento entre seguidores de ambos equipos a la altura del Auditorio Benito Juárez donde se tuvo como resultado a un joven severamente lesionado con 5 fracturas en el cráneo. Ya en las inmediaciones del Estadio de las Chivas, el camión donde viajaban los jugadores del Atlas resultó dañado y con un par de cristales rotos. Y una vez finalizado el partido, un grupo de seguidores del Atlas golpearon el vehículo donde viajaba uno de los jugadores de las Chivas.

Los anteriores hechos muestran la importancia para que nosotros, como autoridades, actuemos lo antes posible y evitar así que tenga que ocurrir una tragedia de grandes dimensiones para tomar consciencia de los hechos. Afortunadamente el joven golpeado se recupera satisfactoriamente, sin embargo, por las magnitudes de los hechos debemos tener en cuenta que pudo haber sido peor.

Y si bien es cierto que gran parte de los hechos ocurrieron en el municipio de Zapopan, también es cierto que el municipio de Guadalajara también se encuentra expuesto a que en un futuro cercano se presente un fenómeno similar, toda vez que nuestro municipio también es sede de un gran número de espectáculos donde acuden fanáticos dispuestos a causar cualquier tipo de desorden público.

Es por eso, que me permito presentar iniciativa para modificar el artículo 13 fracción IX del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, a

efecto de endurecer las sanciones y hacer conciencia entre los integrantes de estos grupos para disminuir el número de casos que tengan consecuencias lamentables para la sociedad. Considero que es el momento oportuno y que no debemos esperar a que alguien pierda la vida para que entonces si queramos hacer las modificaciones reglamentarias correspondientes.

En la actualidad, por "provocar disturbios que alteren la tranquilidad de las personas"; se tiene contemplada una sanción de 5 a 40 salarios mínimos y un arresto hasta por 36 horas en el Reglamento del Policía y Bueno Gobierno. Resultado insuficiente la sanción económica para inhibir a los rijosos a fin de que no sigan cometiendo este tipo de actos. Por lo que la suscrita propone que la sanción sea ahora de 40 a 100 salarios mínimos, pues una sanción de este tipo fomenta la concientización de las personas pues saben que de incurrir en tal falta, su economía se vería seriamente afectada.

Este tipo de medidas fueron adoptadas por el Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, donde se vive una pasión futbolera similar debido a que es sede de partidos entre los equipos de Tigres y Monterrey, imponiendo sanciones de hasta 16 mil 750 pesos, logrando hasta el momento, resultados positivos.

En opinión de la suscrita, la presente iniciativa no tiene más repercusiones que aquellas legales que corresponden al debido ejercicio de las facultades y obligaciones designadas a los ayuntamientos en nuestro País y nuestro Estado, por lo cual es importante adoptar las

medidas necesarias que nos ayuden a definir esa armonía social a nuestra ciudad, a través de sus normas.

Es por eso, que me permito proponer a este Órgano de Gobierno, la presente iniciativa de ordenamiento, poniendo a su consideración sea turnada a la Comisión Edilicia de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia como convocante y a la Comisión Edilicia de Justicia como coadyuvante.

ORDENAMIENTO

Para reformar el artículo 13º fracción IX del Reglamento de Policía y Buen Gobierno, en los siguientes términos:

PRIMERO.- Se aprueba reformar el artículo 13º fracción IX del Reglamento de Policía y Buen Gobierno para quedar como a continuación se establece:

Artículo 13.- Se consideran faltas a las libertades, al orden y paz públicos, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente, las siguientes:

	Salario mínimo vigente	Arresto
IX.- Provocar disturbios que alteren la tranquilidad de las personas;	40 a 100	36 horas

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal y Secretario General a suscribir la documentación necesaria inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese las presentes reformas en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

SEGUNDO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

TERCERO.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco."

A T E N T A M E N T E

Guadalajara, Jalisco, a 07 de octubre de 2010

Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Guadalajara



REG. FAVIOLA JACQUELINE MARTÍNEZ MARTÍNEZ

SALA DE REGIDORES, GRUPO EDIFICIO PARTIDO ACCION NACIONAL

Hidalgo 400, Centro Histórico C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco, México. 3837 4400 www.guadalajara.gob.mx